

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 785  
( 14 de mayo de 2020 )**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA  
CORRIENTE HIDRICA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, QUE DISCURREN  
EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE TARQUI Y EL PITAL, EN EL DEPARTAMENTO  
DEL HUILA**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según 4041 del 21 diciembre de 2017 modificada bajo resolución 466 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante estudio preliminar se revisó los usos existentes sobre la Quebrada Lagunilla y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Tarqui y El Pital (H), concluyéndose la necesidad de reglamentar dicha corriente, debido a que la mayoría de usuarios no cuentan con concesión de aguas superficiales y a que la demanda debe ser ajustada a la oferta hídrica disponible.

Que en atención al Decreto No. 1076 de 2015, se ordenó adelantar los estudios para la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la Corriente Lagunilla y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Tarqui y El Pital, en el departamento del Huila, mediante Resolución CAM No. 3991 del 09 de diciembre de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que dichas providencias fueron comunicadas por la CAM a los usuarios de la Quebrada Lagunilla y sus principales tributarios, a través de un aviso publicado en los diarios La Nación y Diario del Huila, el día 14 de febrero de 2017.

Que el día miércoles 22 de febrero de 2017, a las 2:00 pm se celebró una reunión en el Salón virtual de la escuela de la vereda Lagunilla en el municipio de Tarqui (Huila), en la cual se socializó la Resolución No. 3991 de 2016 e informó a todos los asistentes que profesionales de la CAM estarían recorriendo los cauces de la Quebrada Lagunilla y sus principales tributarios, con el fin de recolectar información en campo, georreferenciar y localizar puntos y áreas de interés; se indicaron trámites y se definieron sitios donde se llevaría a cabo visitas de inspección ocular a que hace referencia el Artículo 2.2.3.2.13.1., del Decreto No. 1076 de 2015.

Que una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las correspondientes visitas oculares, se revisaron las concesiones de las corrientes por los funcionarios idóneos de la Corporación y se tuvieron en cuenta aspectos tales como Cartografía, Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo y control y vigilancia de los aprovechamientos.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

Que posterior a la recepción de la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Reglamentación, se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de ésta fuente, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola y pecuario; consecencialmente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ambiental para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de dicha corriente, se elaboró el Cuadro de Distribución de caudales de la Quebrada Lagunilla y sus principales tributarios, el cual fue puesto en conocimiento de los usuarios mediante aviso publicado en los diarios de mayor circulación en la región, correspondientes al Diario del Huila (los días 3 y 4 de agosto del 2019 y el 01 de septiembre de 2019) y Diario La Nación (los días 10 de agosto del 2019 y 29 de agosto del 2019); además se puso a disposición en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, sede Neiva, en la Dirección Territorial Centro de la CAM, sede Garzón y en la Alcaldía de los municipios de Tarqui y El Pital, para la respectiva revisión y formulación de las objeciones a que hubiera lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5., del decreto No. 1076 de 2015 *"Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso"*.

Que el 13 de septiembre de 2019 se efectuó una reunión en la Escuela Buenos Aires del municipio de Tarqui (H), con el fin de socializarles a los usuarios de la Quebrada Lagunilla que discurre por los municipios de Tarqui y El Pital (H), el cuadro de distribución de caudales preliminar de esta corriente.

Que conforme al Artículo 2.2.3.2.13.7., del Decreto No. 1076 de 2015, una vez expirado el término de las objeciones se procedió a estudiarlas y en los casos necesarios se ordenó y practicó las diligencias pertinentes, dando como resultado la reforma de gran parte del proyecto.

Que luego de atender cada una de las peticiones se elaboró una segunda propuesta de distribución de caudales con las modificaciones que dieron lugar.

Que por lo anterior, se procedió a publicar nuevamente el cuadro de Distribución de caudales de la Quebrada Lagunilla y sus principales tributarios; Que la publicación del primer aviso correspondiente al nuevo proyecto de distribución de caudales se realizó en el Diario del Huila y La Nación el día viernes 07 febrero 2020, y el segundo aviso se publicó el viernes 13 marzo en los dos diarios mencionados; Además se puso a disposición en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, para la respectiva revisión y formulación de las objeciones a que hubiera lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5., del decreto No. 1076 de 2015.

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5., y 2.2.3.2.13.6., del Decreto No. 1076 de 2015, no se presentaron objeciones en relación al último cuadro de reparto publicado.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales de la Quebrada Lagunilla, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que el Estudio de Reglamentación de la Quebrada Lagunilla, que discurre por los municipios de Tarqui y El Pital (H), generado de oficio a partir de la consolidación del trabajo efectuado por profesionales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en el marco del desarrollo de sus actividades contractuales de seguimiento al recurso hídrico, se destaca lo siguiente:

*"(...) Que la Quebrada Lagunilla y sus principales afluentes, son corrientes de uso público que nacen en la vereda Eureka del municipio de Tarqui; su nacimiento se localiza en las coordenadas planas 799417,04 mE 736317,38 mN a una altura aproximada de 2400 m.s.n.m y desemboca sobre la margen izquierda del río Magdalena en las coordenadas planas 815716,06 mE 730906,37 mN a una altura aproximada de 800 m.s.n.m; entre el sector de las veredas Yaguilga, San Joaquín, Tinco, Arraya, San Miguel, Alto Líbano, Las Minas, Galda, San José, San Antonio, Cusco, Flor Amarillo, Llano de la Virgen, Zapatero, Lagunilla, Buenos Aires, Rica Brisa, Líbano, El Tambo, Las Mercedes, El Carmen, La Eureka, El Pescador, Mesitas, Hato Viejo, jurisdicción del municipio de Tarqui, desembocando en el Río Magdalena, por la margen Izquierda.*

*Que la subcuenca de la Quebrada Lagunilla cubre un área de 108,69 kilómetros cuadrados, tiene como principales afluentes a las quebradas: Eureka, Negra, Lagunilla; que surten los acueductos de las Veredas lagunilla, La Mercedes, Tambo, Pescado y Buenos Aires en el municipio de Tarqui.*

*Las características climáticas están definidas por la localización geográfica (latitud, longitud y altitud) y la sucesión temporal de los factores meteorológicos (precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evaporación).*

*La zonificación hidrográfica de Colombia, determinada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, tiene como propósito establecer el concepto de las cuencas hidrográficas como unidades geográficas que permitan la planificación, uso y manejo sostenible, tal que se conserve el equilibrio entre el aprovechamiento y conservación de las mismas.*

*Considerando que la Quebrada Lagunilla es tributario directo al Río Magdalena (MI), se tiene que la zonificación específica de ésta cuenca hidrográfica pertenece al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA y subzona hidrográfica RÍOS DIRECTOS AL MAGDALENA (MI), Sub-Cuenca Quebrada Lagunilla.*

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona Hidrográfica	Código	Cuenca Sub-cuenca	Código Total	Sub-cuenca
MAGDALENA – CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	RÍOS DIRECTOS AL MAGDALENA (MI)	04	QUEBRADA LAGUNILLA	21041160000	Quebrada Lagunilla

*Dada la influencia que tiene la fisiografía y morfométrica de las cuencas hidrográficas sobre la variabilidad de los caudales que discurren por sus cauces ante la interacción de diversos factores*

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

*climáticos, se analizaron los principales parámetros de este tipo en la totalidad de la Sub-cuenca de la Quebrada Lagunilla.*

*Para estimar el comportamiento climático en la zona de estudio se tomaron como referencia los datos suministrados por estaciones operadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM; Por tal razón y con fundamento en la vecindad geográfica y la localización altitudinal del área de estudio se optó por recurrir al uso de estaciones empleadas para estudios de otras áreas con condiciones climatológicas similares de la misma región (método de regionalización de características o parámetros). De acuerdo con la similaridad física - climática (ubicación, elevación, geomorfología, hidrología, etc.), se escogieron dos (2) estaciones representativas, la estación PM - Tres Esquinas localizada en el municipio del Pital (H), y la estación CO - La Betulia, localizada en el municipio del Agrado; considerando que las anteriores características de dichas estaciones se asemejan a la del área en estudio y además en razón de su cercanía con ésta. La información de las dos (2) estaciones seleccionadas corresponde a veinte (22) años de registros para análisis.*

*A partir de la información de las Estaciones, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, evaporación potencial - ETP, para obtener posteriormente la evapotranspiración y demanda de agua de los cultivos. La precipitación es uno de los parámetros de clima más definitivo, debido a que es el controlador principal del Ciclo Hidrológico, así como de la naturaleza del paisaje, el uso del suelo, la agricultura y la actividad humana en general.*

*De acuerdo con lo analizado para la variable precipitación se tiene que el régimen pluviométrico de la zona de influencia de Lagunilla es de tipo bimodal con dos periodos secos y dos húmedos, bien diferenciados entre sí. La primera temporada de lluvias del año comienza en febrero y se extiende hasta abril, con una pluviosidad menor a la del segundo período, y valores medios mensuales que oscilan entre 101.2 mm y 123.1 mm; El segundo período de lluvias se presenta en los meses de octubre a diciembre, y presenta pluviosidad con valores medios mensuales que oscilan entre 120.7 mm y 142.8 mm.*

*El primer período seco o temporada de menos lluvias, se presenta en el mes de enero siendo este un período de reposición de humedad del suelo durante el primer mes del año, con valores de precipitación media mensual de 87.8 mm; el siguiente período de estiaje se inicia en el mes de mayo y finaliza en septiembre, con valores de precipitación media mensual que oscilan entre 28.4 mm y 88.1 mm siendo éste un período de utilización o consumo de la humedad del suelo durante los meses intermedios del año, antes del inicio de la segunda temporada de lluvias.*

*Considerando lo anterior se tiene para la subcuenca de la Quebrada Lagunilla seis (6) meses de lluvias y seis (6) meses secos o de pocas lluvias durante el año, con valor medio mensual multianual de 1072.6 mm de precipitación.*

*De acuerdo con la variación estacional de la precipitación y teniendo en cuenta que este parámetro es uno de los principales factores que intervienen en el ciclo hidrológico y por ende en el escurrimiento de las Sub-Cuencas hidrográficas, se espera que durante los meses secos no solo*

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

*aumente el consumo se agua de la cobertura vegetal, sino que además, disminuyan los caudales que discurren por la fuente objeto de análisis; lo contrario se espera para los meses donde las precipitaciones aumentan.*

*La evaporación es la fase del ciclo hidrológico por medio de la cual el agua, generalmente procedente de la atmósfera, regresa de nuevo a ella en forma de vapor. Está influida por diversos factores, entre los que se pueden citar el tipo de suelo y factores climáticos como brillo solar y temperatura.*

*El comportamiento de la evaporación del agua es inversamente proporcional al de la precipitación, es por ello que de acuerdo a los datos climatológicos de la estación CO- La Betulia, se tiene una mayor evaporación media mensual en los meses de enero (99 mm), agosto (104 mm), octubre (106 mm) y septiembre (113 mm), para el primer semestre del año y durante el segundo semestre el mayor registro de evaporación se presenta en el mes de septiembre (113 mm); Aunque el mes de octubre presenta alta pluviosidad (125.7 mm) la evaporación también es alta (106 mm) debido a que se considera como un período de transición de una larga temporada de pocas lluvias (5 meses) y el inicio de la segunda temporada de lluvias del año.*

*Por su parte la temperatura presenta un comportamiento muy uniforme durante todo el año en la zona de estudio, con valores medios mensuales que oscilan entre 23.8°C y 24.9°C, y un valor medio mensual multianual de 24.34°C, además de valores máximo mensual multianual de 39.6°C y mínimo mensual multianual de 10.8°C.*

*El área del proyecto presenta una evapotranspiración con mayores registros medios mensuales multianuales en mayo (79.85 mm) para el primer semestre y en octubre (78.09 mm) para el segundo semestre; estos dos meses de mayor evapotranspiración coinciden con dos períodos de transición marcados por el inicio de la temporada seca más extensa del año (mayo-septiembre) y el inicio de la segunda temporada de lluvias (octubre-diciembre). Los meses con los menores registros son febrero y julio con valores de 72.84 mm y 73.18 mm, respectivamente. El valor más alto durante todo el año se registró en el mes de mayo con 79.85 mm que indica una evaporación diaria de aproximadamente 2.58 mm; en el mes más húmedo del año (noviembre) la evapotranspiración diaria fue de aproximadamente 2.49 mm. La evapotranspiración media anual multianual es de 917.14 mm.*

*Teniendo en cuenta los resultados del balance hídrico climático del área de estudio, se tiene que, en gran parte del año, se presentan condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo – planta – atmósfera (siendo los meses mayor déficit los del segundo semestre del año), lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico.*

*Dado que ni la quebrada Lagunilla, ni sus principales tributarios se encuentran instrumentadas, es necesario aplicar modelos lluvia escurrentía, tal que se pueda representar el comportamiento hidrológico de dicha fuente.*

*Para la estimación de caudales medios de la Sub-cuenca de la Quebrada Lagunilla y sus principales tributarios se consideró el Estudio Regional del Agua del departamento del Huila - ERA, realizado en el año 2016, en el que se analizó la información en cuencas intervenidas teniendo en cuenta las*



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

*condiciones del régimen natural y el inventario de entradas y salidas hasta el punto de interés hidrológico<sup>1</sup>. Por otro lado, debido a que los datos disponibles de caudales, asociados a la Red de Estaciones Meteorológicas del IDEAM y bases de datos de la CAM, correspondían a mediciones puntuales, se utilizaron métodos de interpolación para convertir los caudales en información distribuida, de tal manera que fuera posible determinar la oferta hídrica superficial en las cuencas de interés a partir de las isolinéas de escorrentía que cubren el área. En el estudio se presentan valores de oferta hídrica total superficial -OHTS, correspondiente a la escorrentía acumulada en cada una de las 13 subzonas hidrográficas -SZH, comprendidas por las 564 subcuencas que componen al departamento de Huila, expresado en metros cúbicos por segundo ( $m^3/s$ ), estimado para el año hidrológico medio -AHM, año hidrológico seco -AHS, y año hidrológico húmedo -AHH.<sup>2</sup>*

*Dado que el objeto es estimar la oferta hídrica disponible en la quebrada Lagunilla y sus principales tributarios, se determinaron dichos caudales por la Evaluación Regional del Agua en el Huila (ERA), para lo cual se definieron tres sitios de oferta debido a las características fisiográficas de esta sub-cuenca, la primera se localizó en la parte alta de la corriente en las coordenadas X: 799593 Y: 736436 Z: 1840, la segunda en la parte media en las coordenadas X: 806959 Y: 735168 Z: 930 y la tercera se localizó en la parte baja de la corriente en las coordenadas X: 811642 Y: 734199 Z: 840. La oferta hídrica total superficial ha sido definida por el IDEAM, 2010, como "el volumen de agua continental que escurre por la superficie e integra los sistemas de drenaje superficial" y será establecida de manera mensual y anual en condiciones hidrológicas promedio, húmedas y año típico seco; De esta manera, la oferta hídrica total determinada por la "ERA" corresponden al arroyo nueva esperanza corresponde a 2.55 Lps; el tramo 1 corresponde a 11.33 Lps; tramo 2 corresponde a 112.72 Lps; el tramo 3 corresponde a 117.46 Lps; Quebrada la Mosca corresponde a 87.50 Lps.*

*En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o a aquellos que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto). Se consideró que el caudal ambiental o de conservación para las corrientes objeto de este estudio sea del 25% de la Oferta Hídrica Total superficial en cada una de ellas; De esta manera, el caudal ambiental del Arroyo Nueva Esperanza corresponde a 0,64 Lps, quedando un caudal remanente de 0,60 Lps; Quebrada Lagunilla Tramo 1 corresponde a 2,83 Lps, quedando un caudal remanente de 7,51 Lps; Tramo 2 corresponde a 28,18 Lps, quedando un caudal remanente de 2,31 Lps; Tramo 3 corresponde a 29,36 Lps, quedando un caudal remanente de 7,44 Lps, Quebrada La Mosca corresponde a 21,88 Lps, quedando un caudal remanente de 64,40 Lps.*

*Para el Arroyo Nueva Esperanza, la demanda total es de 1,31 Lps y la oferta hídrica superficial disponible es de 1,91 Lps; de esta manera se tiene un índice de escasez que equivale a 0.68; En el Tramo 1 la demanda total es de 0,99 Lps y la oferta hídrica disponible es de 8.50 Lps, de ésta manera se tiene un índice de escasez que equivale a 0.117; el Tramo 2 la demanda total es de 82,23 Lps y la oferta hídrica disponible es de 84,54 Lps, de esta manera se tiene un índice de escasez que equivale a 0.973; en el Tramo 3 la demanda total es de 81.55 Lps y la oferta hídrica disponible es de 88,09 Lps, de ésta manera se tiene un índice de escasez que equivale a 0,926; la Quebrada la Mosca la demanda total es de 1,22 Lps y la oferta hídrica disponible es de 65,63 Lps, de esta manera se tiene un índice de escasez que equivale a 0,019 Lps.*

<sup>1</sup> IDEAM. (2013). Lineamientos conceptuales y metodológicos para la Evaluación Regional del Agua - ERA. Bogotá, D.C. Colombia.

<sup>2</sup> CAM. (2016). Evaluación Regional del Agua Superficial – ERA 2016. Departamento del Huila, Colombia.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

*Los módulos de consumo considerados para cada uso del agua son: riego de cultivos de cacao, plátano y maíz 0.84 Lps\*ha, riego de frutales, aguacate y tomate 0.61 Lps\*ha, riego de cultivos de uva, café y pastos 0.67 Lps\*ha, producción piscícola 3.50 Lps\*ha en espejo de agua, abrevaderos de mamíferos (vacunos, equinos, porcinos, etc.) 0.000579 Lps\*cabeza, de avícolas 0.0000278 Lps\*cabeza y para el uso doméstico 0.00216 Lps\* habitante.*

*En la distribución de caudales de las corrientes objeto de Reglamentación, asignados para el desarrollo de las diferentes actividades solicitadas por cada uno de los usuarios, se consideró las áreas definidas en los documentos que acreditan la propiedad, tenencia o posesión de los predios.*

(...)"

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9., y 2.2.3.2.24.4., del Decreto No. 1076 de 2015.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de la parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

Que la Dirección General mediante Resolución CAM No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Reglamentar el Uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Lagunilla y sus principales tributarios que incluye arroyo Nueva Esperanza y Quebrada La Mosca, que discurren por los municipios de Tarqui y El Pital, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto y distribución de caudales, a saber:

**PARÁGRAFO.** Los usuarios de la Quebrada Lagunilla y su tributario Quebrada La Mosca relacionados a continuación actúan en calidad de poseedores conforme al artículo 2.2.3.2.9.2., del Decreto No. 1076 de 2015, los demás usuarios que aparecen en el cuadro de reparto de caudales actúan en calidad de propietarios de los respectivos predios concesionados:

CÓDIGO PREDIO	POSEEDOR*	PREDIO	CÓDIGO PREDIO	POSEEDOR*	PREDIO
---------------	-----------	--------	---------------	-----------	--------



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

<b>1D2D</b>	JUAN ERNESTO AROCA	EL LOTE	<b>1D19D</b>	YHON EDINSON SUÁREZ CAMPOS	EL BOQUERÓN
<b>1D4D</b>	MILTON MARINO ORTIZ MARIN	LOTE	<b>1D20D</b>	DORIS PIEDAD TRUJILLO	LOTE DORIS
<b>1D9D</b>	ALEXANDER CASTRO TOVAR	LA PROVIDENCIA	<b>1D21D</b>	ARNED DANILO SUAREZ BETANCOURT	LA CHAGUENDA
<b>1D1I</b>	JOSE EDWIN CASTRO TOVAR	LA ESPERANZA	<b>1D8I</b>	MARÍA DEL ROSARIO ANDRADE ORTÍZ	MIROLINDO
<b>1D10D</b>	EDIEN ORACIO SUAREZ BETANCOURT	EL GUAMAL LOTE HORACIO	<b>1D23D</b>	EULICER YUNDA ORTÍZ	EL COPIAL
<b>1D11D</b>	JAMER ORTÍZ ORTÍZ	EL TIGRE	<b>1D24D</b>	BERNETH BETANCOURT CRIOLLO	EL RECREO
<b>1D2I</b>	MARÍA DEL CARMEN ORTÍZ ORTÍZ	EL TIGRE	<b>1D10I</b>	JOSE LISARDO SUÁREZ BETANCOURTH	EL BOQUERON
<b>1D12D</b>	MARTHA LUCIA RAMOS SUÁREZ	EL TIGRE	<b>1D11I</b>	MARTIN CASTRO	MIROLINDO
<b>1D13D</b>	LINDA GISSETTE ANDRADE GÓMEZ	MESETA	<b>1D12I</b>	ISMAEL FERNANDO SUAREZ TRUJILLO	LA CHAGUENDA
<b>1D14D</b>	REINEL CASTRO	EL GUAMAL	<b>1D25D</b>	DIANA CONSTANZA BETANCOURTH SUAREZ	EL FILO
<b>1D3I</b>	HERNANDO PANTOJA TRUJILLO	EL GUAMAL	<b>1D14I</b>	ANDRES ORTIZ BETANCOURTH	LOTE 3 LOS COLORADOS
<b>1D15D</b>	LINA MAYERLI ORTIZ PUENTES	EL TAMBO	<b>1D27D</b>	UVER BETANCOURTH BETANCOURTH	EL RUBI
<b>1D4I</b>	FANNY PASCUAS CASTRO	EL GUAMAL	<b>1D15I</b>	BLEXILIA BETANCOURTH CARRERA	LOTE DE TERRENO
<b>1D5I</b>	ORLAD CUADRADO ORTÍZ	EL TIGRE	<b>1D20I</b>	MARIBEL SUAREZ DURAN	LOTE NUMERO UNO
<b>1D6I</b>	LUIS CARLOS TRUJILLO ORTÍZ	LA HUERTA	<b>1D24I</b>	ONIAS SUÁREZ BETANCOURTH	LA ALEGRIA
<b>1D16D</b>	RUFINO LOSADA CERQUERA	LA RAMADA	<b>1D47D</b>	HERIBERTO RAMIREZ CASTRO	SANTA BARBARA
<b>1D7I</b>	JOSE DAINER CASTILLO YUNDA	LA LAGUNA	<b>1D48D</b>	JOSE HUBER ORTÍZ CASTRO	POTRERILLO DEL TIGRE
<b>1D17D</b>	MARTIN SUÁREZ BETANCOURT	LA ESPERANZA	<b>1D25I</b>	HERMOGENES LIEVANO BONELO	EL SALADO
<b>1D18D</b>	LEANDRO SUAREZ DURAN	LOTE NUMERO SEIS	<b>1D1D</b>	MARÍANO TRUJILLO PEÑA	LA SOLEDA

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>												
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)	
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMÍFEROS (# Cabeza)	PISCICOLA (ha)			
<b>ARROYO NUEVA ESPERANZA</b>												
<b>Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) - manguera (Longitud= 178,95 metros)</b>												
<b>1D1D</b>	VICTOR FELIX SILVA	NUEVA ESPERANZA	3,71		0,50	1,50					1,31	
<b>Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)</b>											<b>1,31</b>	
<b>MÓDULOS DE CONSUMO</b>												
<b>Lps*ha</b>		<b>Lps*Cab</b>		<b>CAUDALES (Lps)</b>								
Cacao, Plátano, Maíz:	0.84	Aves:	0.0000278	OFERTA TOTAL SUPERFICIAL							2,55	
Frutales, Aguacate, Tomate:	0.61	Mamíferos:	0.000579	CAUDAL AMBIENTAL (25%)							0,64	
Uva, Café, Pasto:	0.67	Doméstico:	0.00216	OFERTA TOTAL DISPONIBLE							1,91	
Piscícola:	3.50			DEMANDA TOTAL							<b>1,31</b>	
<b>QUEBRADA LAGUNILLA</b>												
<b>TRAMO 1</b>												
<b>Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)</b>												
<b>1D1D</b>	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PESCADO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PESCADO								459,8	0,99	
<b>TOTAL TRAMO 1</b>											<b>459,8</b>	<b>0,99</b>
<b>CAUDALES (Lps)</b>												
<b>NOTA:</b> Debido a que la demanda de la Quebrada Lagunilla supera la oferta hídrica disponible, se hace necesario restringir la asignación de caudales para las áreas de riego solicitadas por los usuarios a un área máxima de 2,20 has en cultivos en cada predio.											OFERTA TOTAL SUPERFICIAL	11,33
											CAUDAL AMBIENTAL (25%)	2,83
											OFERTA TOTAL DISPONIBLE	8,50
											DEMANDA TOTAL	<b>0,99</b>

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>TRAMO 2</b>											
<b>Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D) - manguera (Longitud= 1115,5 metros)</b>											
1D2D	JUAN ERNESTO AROCA*	EL LOTE	1,00			0,50				5	0,35
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>0,50</b>				<b>5</b>	<b>0,35</b>
<b>Tercera Derivación Tercera Derecha (3D3D) - manguera (Longitud= 507,86 metros)</b>											
1D3D	FRANCY ELENA LUGO	LA AGUADA	24,50			1,50				10	1,03
<b>TOTAL</b>			<b>24,50</b>			<b>1,50</b>				<b>10</b>	<b>1,03</b>
<b>Cuarta Derivación Cuarta Derecha (4D4D) - manguera (Longitud= 1164,94 metros)</b>											
1D4D	MILTON MARINO ORTIZ MARIN*	LOTE	1,00			1,00	50	2			0,68
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>	<b>50</b>	<b>2</b>			<b>0,68</b>
<b>Quinta Derivación Quinta Derecha (5D5D) - manguera (Longitud= 1947,4 metros)</b>											
1D5D	GONZALO BETANCOURT CRIOLLO	LOTE	5,25		1,25						0,76
<b>TOTAL</b>			<b>5,25</b>		<b>1,25</b>						<b>0,76</b>
<b>Sexta Derivación Sexta Derecha (6D6D) - manguera (Longitud= 1779,8 metros)</b>											
1D6D	CARLOS ENRIQUE CASTRO	LOTE LA PROVIDENCIA	3,00			1,75					1,17
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>			<b>1,75</b>					<b>1,17</b>
<b>Séptima Derivación Séptima Derecha (7D7D) - manguera (Longitud= 55,83 metros)</b>											
1D7D	HERNÁNDO CRIOLLO ORTÍZ	SAN ANTONIO	5,93	0,60		1,60	10	2			1,58
<b>TOTAL</b>			<b>5,93</b>	<b>0,60</b>		<b>1,60</b>	<b>10</b>	<b>2</b>			<b>1,58</b>
<b>Octava Derivación Octava Derecha (8D8D)-ASOTAMBO - PVC 6907,38 metros)</b>											
1D8D	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE	45,0		5,00	40,0					26,12

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMÍFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
	ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA VEREDA EL TAMBO	ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LA VEREDA EL TAMBO									
<b>TOTAL</b>			<b>45,00</b>		<b>5,00</b>	<b>40,00</b>					<b>26,12</b>
<b>Novena Derivación Novena Derecha (9D9D) - manguera (Longitud= 1756,1 metros)</b>											
<b>1D9D</b>	ALEXANDER CASTRO TOVAR*	LA PROVIDENCIA	1,37			1,37	15	2			0,92
<b>TOTAL</b>			<b>1,37</b>			<b>1,37</b>	<b>15</b>	<b>2</b>			<b>0,92</b>
<b>Décima Derivación Primera Izquierda (10D1I) - manguera (Longitud= 1660,4 metros)</b>											
<b>1D1I</b>	JOSE EDWIN CASTRO TOVAR*	LA ESPERANZA	2,00			1,00		3			0,67
<b>TOTAL</b>			<b>2,00</b>			<b>1,00</b>		<b>3</b>			<b>0,67</b>
<b>Décima Primera Derivación Décima Derecha (11D10D) - manguera (Longitud= 619,4 metros)</b>											
<b>1D10D</b>	EDIEN ORACIO SUAREZ BETANCOURT*	EL GUAMAL LOTE HORACIO	7,00			2,20				10	1,50
<b>TOTAL</b>			<b>7,00</b>			<b>2,20</b>				<b>10</b>	<b>1,50</b>
<b>Décima Segunda Derivación Décima Primera Derecha (12D11D) - manguera (Longitud= 1638,1 metros)</b>											
<b>1D11D</b>	JAMER ORTÍZ ORTÍZ*	EL TIGRE	2,00			2,00					1,34
<b>TOTAL</b>			<b>2,00</b>			<b>2,00</b>					<b>1,34</b>
<b>Décima Tercera Derivación Segunda Izquierda (13D2I) - manguera (Longitud= 1644,6 metros)</b>											
<b>1D2I</b>	MARÍA DEL CARMEN ORTÍZ ORTÍZ*	EL TIGRE	1,50			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,50</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Décima Cuarta Derivación Décima Segunda Derecha (14D12D) - manguera (Longitud= 1593,8 metros)</b>											
<b>1D12D</b>	MARTHA LUCIA RAMOS SUÁREZ*	EL TIGRE	1,00			1,00					0,67

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Décima Quinta Derivación Décima Tercera Derecha (15D13D) - manguera (Longitud= 757,2 metros)</b>											
<b>1D13D</b>	LINDA GISSETTE ANDRADE GÓMEZ*	MESETA	1,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Décima Sexta Derivación Décima Cuarta Derecha (16D14D) - manguera (Longitud= 666,9 metros)</b>											
<b>1D14D</b>	REINEL CASTRO*	EL GUAMAL	3,00			2,20	18			10	1,50
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>			<b>2,20</b>	<b>18</b>			<b>10</b>	<b>1,50</b>
<b>Décima Séptima Derivación Tercera Izquierda (17D3I) - manguera (Longitud= 605,2 metros)</b>											
<b>1D3I</b>	HERNANDO PANTOJA TRUJILLO	EL GUAMAL	3,00		1,00	1,00					1,28
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>		<b>1,00</b>	<b>1,00</b>					<b>1,28</b>
<b>Décima Octava Derivación Décima Quinta Derecha (18D15D) - manguera (Longitud= 76,9 metros)</b>											
<b>1D15D</b>	LINA MAYERLI ORTIZ PUENTES*	EL TAMBO	1,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Décima Novena Derivación Cuarta Izquierda (19D4I) - manguera (Longitud= 647,7 metros)</b>											
<b>1D4I</b>	FANNY PASCUAS CASTRO*	EL GUAMAL	6,00			2,20					1,47
<b>TOTAL</b>			<b>6,00</b>			<b>2,20</b>					<b>1,47</b>
<b>Vigésima Derivación Quinta Izquierda (20D5I) - manguera (Longitud= 1793,9 metros)</b>											
<b>1D5I</b>	ORLAD CUADRADO ORTÍZ*	EL TIGRE	3,00			2,20					1,47
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>			<b>2,20</b>					<b>1,47</b>
<b>Vigésima Primera Derivación Sexta Izquierda - (21D6I) - manguera (Longitud= 1257,6 metros)</b>											
<b>1D6I</b>	LUIS CARLOS TRUJILLO ORTÍZ*	LA HUERTA	1,50			1,50					1,01

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>TOTAL</b>			<b>1,50</b>			<b>1,50</b>					<b>1,01</b>
<b>Vigésima Segunda Derivación Décima Sexta Derecha - (22D16D) - manguera (Longitud= 6,30 metros)</b>											
<b>1D16D</b>	RUFINO LOSADA CERQUERA*	LA RAMADA	3,00			2,00					1,34
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>			<b>2,00</b>					<b>1,34</b>
<b>Vigésima Tercera Derivación Séptima Izquierda - (23D7I) - manguera (Longitud= 1623,1 metros)</b>											
<b>1D7I</b>	JOSE DAINER CASTILLO YUNDA*	LA LAGUNA	1,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Vigésima Cuarta Derivación Décima Séptima Derecha (24D17D) - manguera (Longitud= 1176,7 metros)</b>											
<b>1D17D</b>	MARTIN SUÁREZ BETANCOURT*	LA ESPERANZA	1,50		1,50						0,92
<b>TOTAL</b>			<b>1,50</b>		<b>1,50</b>						<b>0,92</b>
<b>Vigésima Quinta Derivación Décima Octava Derecha (25D18D) - manguera (Longitud= 130,0 metros)</b>											
<b>1D18D</b>	LEANDRO SUAREZ DURAN*	LOTE NUMERO SEIS	1,00		1,00						0,61
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>		<b>1,00</b>						<b>0,61</b>
<b>Vigésima Sexta Derivación Décima Novena Derecha (26D19D) - manguera (Longitud= 966,4 metros)</b>											
<b>1D19D</b>	YHON EDINSON SUÁREZ CAMPOS*	EL BOQUERÓN	1,50			1,50					1,01
<b>TOTAL</b>			<b>1,50</b>			<b>1,50</b>					<b>1,01</b>
<b>Vigésima Séptima Derivación Vigésima Derecha (27D20D) - manguera (Longitud= 891,3 metros)</b>											
<b>1D20D</b>	DORIS PIEDAD TRUJILLO*	LOTE DORIS	1,00			0,50					0,34
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>0,50</b>					<b>0,34</b>
<b>Vigésima Octava Derivación Vigésima Primera Derecha (28D21D) - manguera (Longitud= 65,8 metros)</b>											

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
1D21D	ARNED DANILO SUAREZ BETANCOURT*	LA CHAGUENDA	1,25			0,50		2			0,34
<b>TOTAL</b>			<b>1,25</b>			<b>0,50</b>		<b>2</b>			<b>0,34</b>
<b>Vigésima Novena Derivación Octava Izquierda (29D8I) - manguera (Longitud= 297,0 metros)</b>											
1D8I	MARÍA DEL ROSARIO ANDRADE ORTÍZ*	MIROLINDO	1,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Trigésima Derivación Vigésima Segunda Derecha (30D22D) - PVC 1650,0 metros)</b>											
1D22D	ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE BUENOS AIRES	ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE BUENOS AIRES	76,00			64,60					24,27
<b>TOTAL</b>			<b>76,00</b>			<b>64,60</b>					<b>24,27</b>
<b>Trigésima Primera Derivación Vigésima Tercera Derecha (31D23D) - manguera (Longitud= 1123,6 metros)</b>											
1D23D	EULICER YUNDA ORTÍZ*	EL COPIAL	0,25			0,25					0,17
<b>TOTAL</b>			<b>0,25</b>			<b>0,25</b>					<b>0,17</b>
<b>Trigésima Segunda Derivación Vigésima Cuarta Derecha (32D24D) - manguera (Longitud= 135,9 metros)</b>											
1D24D	BERNETH BETANCOURT CRIOLLO*	EL RECREO	3,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Trigésima Tercera Derivación Novena Izquierda (33D9I) - manguera (Longitud= 1176,6 metros)</b>											
1D9I	EXICLEMENCIA CASTRO TRUJILLO	LAS TRES PIEDRAS DE LA LOMA MORADA	2,50			2,20					1,47
<b>TOTAL</b>			<b>2,50</b>			<b>2,20</b>					<b>1,47</b>
<b>Trigésima Cuarta Derivación Décima Izquierda (34D10I) - manguera (Longitud= 459,8 metros)</b>											

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>												
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)	
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)			
1D10I	JOSE LISARDO SUÁREZ BETANCOURTH*	EL BOQUERON	1,50			1,00					0,67	
<b>TOTAL</b>			<b>1,50</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>	
<b>Trigésima Quinta Derivación Décima Primera Izquierda (35D11I) - manguera (Longitud= 38,27 metros)</b>												
1D11I	MARTIN CASTRO*	MIROLINDO	1,00			1,00					0,67	
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>	
<b>Trigésima Sexta Derivación Décima Segunda Izquierda (36D12I) - manguera (Longitud= 593,3 metros)</b>												
1D12I	ISMAEL FERNANDO SUAREZ TRUJILLO*	LA CHAGUENDA	1,00		0,50	0,50					0,64	
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>		<b>0,50</b>	<b>0,50</b>					<b>0,64</b>	
<b>Trigésima Séptima Derivación Vigésima Quinta Derecha (37D25D) - manguera (Longitud= 233,2 metros)</b>												
1D25D	DIANA CONSTANZA BETANCOURTH SUAREZ*	EL FILO	1,00			1,00		2	0,081		0,96	
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>		<b>2</b>	<b>0,081</b>		<b>0,96</b>	
<b>TOTAL TRAMO 2</b>			<b>216,55</b>	<b>0,60</b>	<b>10,25</b>	<b>144,07</b>	<b>93</b>	<b>13</b>	<b>0,08</b>	<b>35</b>	<b>82,23</b>	
<b>CAUDALES (Lps)</b>												
											OFERTA TOTAL SUPERFICIAL	112,72
											CAUDAL AMBIENTAL (25%)	28,18
											OFERTA TOTAL DISPONIBLE	84,54
											DEMANDA TOTAL	<b>82,23</b>
<b>TRAMO 3</b>												
<b>Trigésima Octava Derivación Vigésima Sexta Derecha (38D26D) - manguera (Longitud= 1303,9 metros)</b>												
1D26D	REINEL SUÁREZ BETANCOURTH	VILLA LUZ	4,17			2,20		5	0,020	10	1,57	
<b>TOTAL</b>			<b>4,17</b>			<b>2,20</b>		<b>5</b>	<b>0,020</b>	<b>10</b>	<b>1,57</b>	

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>Trigésima Novena Derivación Décima Tercera Izquierda (39D13I) - manguera (Longitud= 1763,7 metros)</b>											
1D13I	IGNACIO ORTÍZ BETANCOURTH	BUENOS AIRES	8,00	0,50		1,50	50	34	0,075		1,73
<b>TOTAL</b>			<b>8,00</b>	<b>0,50</b>		<b>1,50</b>	<b>50</b>	<b>34</b>	<b>0,075</b>		<b>1,73</b>
<b>Cuadragésima Derivación Décima Cuarta Izquierda (40D14I) - manguera (Longitud= 330,3 metros)</b>											
1D14I	ANDRES ORTIZ BETANCOURTH*	LOTE 3 LOS COLORADOS	3,51			2,20		30			1,51
<b>TOTAL</b>			<b>3,51</b>			<b>2,20</b>		<b>30</b>			<b>1,51</b>
<b>Cuadragésima Primera Derivación Vigésima Séptima Derecha (41D27D) - manguera (Longitud= 1952,2 metros)</b>											
1D27D	UVER BETANCOURTH BETANCOURTH*	EL RUBI	20,0			1,00			0,002		0,67
<b>TOTAL</b>			<b>20,0</b>			<b>1,00</b>			<b>0,002</b>		<b>0,67</b>
<b>Cuadragésima Segunda Derivación Vigésima Octava Derecha (42D28D) - manguera (Longitud= 275,7 metros)</b>											
1D28D	KILMENY ORTÍZ	VILLA MARTINA	10,17			2,20	30	34			1,52
<b>TOTAL</b>			<b>10,17</b>			<b>2,20</b>	<b>30</b>	<b>34</b>			<b>1,52</b>
<b>Cuadragésima Tercera Derivación Décima Quinta Izquierda (43D15I) - manguera (Longitud= 1764,0 metros)</b>											
1D15I	BLEXILIA BETANCOURTH CARRERA*	LOTE DE TERRENO	1,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Cuadragésima Cuarta Derivación Décima Sexta Izquierda (44D16I) - manguera (Longitud= 1996,8 metros)</b>											
1D16I	ANTONIO RAMOS ORTÍZ	EL TUCAL	1,10		0,50	0,50					0,64
<b>TOTAL</b>			<b>1,10</b>		<b>0,50</b>	<b>0,50</b>					<b>0,64</b>
<b>Cuadragésima Quinta Derivación Décima Séptima Izquierda (45D17I) - manguera (Longitud= 2071,2 metros)</b>											
1D17I	JORGE ARTURO RAMOS	NUEVA PORTADA	1,16			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,16</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>Cuadragésima Sexta Derivación Vigésima Novena Derecha (46D29D) - manguera (Longitud= 1394,6 metros)</b>											
1D29D	YASMIN CRIOLLO ORTÍZ	LA ALEGRIA	2,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>2,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Cuadragésima Séptima Derivación Trigésima Derecha (47D30D) - manguera (Longitud= 1406,7 metros)</b>											
1D30D	HERNÁN CASTRO	LA ESPERANZA	1,35			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,35</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Cuadragésima Octava Derivación Décima Octava Izquierda (48D18I) - manguera (Longitud= 1913,7 metros)</b>											
1D18I	QUERUBIN RAMOS ORTÍZ	LA VEGA	2,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>2,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Cuadragésima Novena Derivación Décima Novena Izquierda (49D19I) - manguera (Longitud= 2182,7 metros)</b>											
1D19I	DERLY LILIANA VELASQUEZ	VILLA MARÍA	1,50		1,50				0,002		0,92
<b>TOTAL</b>			<b>1,50</b>		<b>1,50</b>				<b>0,002</b>		<b>0,92</b>
<b>Quincuagésima Derivación Vigésima Izquierda (50D20I) - manguera (Longitud= 1448,7 metros)</b>											
1D20I	MARIBEL SUAREZ DURAN*	LOTE NUMERO UNO	1,00	0,25	0,25	0,50					0,17
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>	<b>0,25</b>	<b>0,25</b>	<b>0,50</b>					<b>0,17</b>
<b>Quincuagésima Primera Derivación Trigésima Primera Derecha (51D31D) - manguera (Longitud= 255,3 metros)</b>											
1D31D	SERAFIN CASTRO	EL PEDREGAL	1,00			1,00			0,003	10	0,70
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>			<b>0,003</b>	<b>10</b>	<b>0,70</b>
<b>Quincuagésima Segunda Derivación Trigésima Segunda Derecha (52D32D) - manguera (Longitud= 934,4 metros)</b>											
1D32D	AMPARO CERQUERA VARGAS	EL MIRADOR	15,68	0,25		1,95		8			1,53
<b>TOTAL</b>			<b>15,68</b>	<b>0,25</b>		<b>1,95</b>		<b>8</b>			<b>1,53</b>
<b>Quincuagésima Tercera Derivación Vigésima Primera Izquierda (53D21I) - manguera (Longitud= 279,8 metros)</b>											

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>1D21I</b>	MARÍA CERQUERA DE CUELLAR	LOTE NÚMERO DOS (2)	6,92		1,00	0,75					1,11
<b>TOTAL</b>			<b>6,92</b>		<b>1,00</b>	<b>0,75</b>					<b>1,11</b>
<b>Quincuagésima Cuarta Derivación Trigésima Tercera Derecha (54D33D) - manguera (Longitud= 407,1 metros)</b>											
<b>1D33D</b>	ROMALDO SUÁREZ CRIOLLO	LOTE NÚMERO DOS (2)	3,66	0,25		1,95					1,52
<b>TOTAL</b>			<b>3,66</b>	<b>0,25</b>		<b>1,95</b>					<b>1,52</b>
<b>Quincuagésima Quinta Derivación Trigésima Cuarta Derecha (55D34D) - manguera (Longitud= 775,0 metros)</b>											
<b>1D34D</b>	SAMUEL SUAREZ CRIOLLO	LOTE NUMERO 1	3,66		2,20						1,34
<b>TOTAL</b>			<b>3,66</b>		<b>2,20</b>						<b>1,34</b>
<b>Quincuagésima Sexta Derivación Trigésima Quinta Derecha (56D35D) - ASOLAGUNILLA - manguera (Longitud=</b>											
<b>1D35D</b>	ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LAGUNILLA ASOLAGUNILLA	ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA LAGUNILLA ASOLAGUNILLA	58,50	20,0	18,50	20,0					36,00
<b>TOTAL</b>			<b>58,50</b>	<b>20,0</b>	<b>18,50</b>	<b>20,0</b>					<b>36,00</b>
<b>Quincuagésima Séptima Derivación Trigésima Sexta Derecha (57D36D) - manguera (Longitud= 383,7 metros)</b>											
<b>1D36D</b>	JAIRO SUÁREZ BETANCOURT - MARÍA OLIVA BETANCOURTH DE SUÁREZ	LOTE	5,96			2,00	40	6			1,35
<b>TOTAL</b>			<b>5,96</b>			<b>2,00</b>	<b>40</b>	<b>6</b>			<b>1,35</b>
<b>Quincuagésima Octava Derivación Trigésima Séptima Derecha (58D37D) - manguera (Longitud= 441,0 metros)</b>											
<b>1D37D</b>	JAIRO HERNÁN SUÁREZ BETANCOURTH	VILLA LUZ	4,00			2,20					1,47
<b>TOTAL</b>			<b>4,00</b>			<b>2,20</b>					<b>1,47</b>
<b>Quincuagésima Novena Derivación Trigésima Octava Derecha (59D38D) - manguera (Longitud= 908,1 metros)</b>											

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMÍFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>1D38D</b>	ERNETH SILVA SUÁREZ	NUEVA MANUELITA	8,50			2,20	10	10	0,020		1,56
<b>TOTAL</b>			<b>8,50</b>			<b>2,20</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0,020</b>		<b>1,56</b>
<b>Sexagésima Derivación Trigésima Novena (60D39D) - manguera (Longitud= - manguera (Longitud= 964,0 metros)</b>											
<b>1D39D</b>	ERNETH SILVA SUAREZ - MANUEL SANTOS SILVA	LA ESPERANZA	2,56		2,20						1,34
<b>TOTAL</b>			<b>2,56</b>		<b>2,20</b>						<b>1,34</b>
<b>Sexagésima Primera Derivación Cuadragésima Derecha (61D40D) - manguera (Longitud= 455,2 metros)</b>											
<b>1D40D</b>	HERNÁNDO SILVA MUÑOZ	LA LOMITA	1,93	0,46	0,46	1,00					1,34
<b>TOTAL</b>			<b>1,93</b>	<b>0,46</b>	<b>0,46</b>	<b>1,00</b>					<b>1,34</b>
<b>Sexagésima Segunda Derivación Cuadragésima Primera Derecha (62D41D) - manguera (Longitud= 594,2 metros)</b>											
<b>1D41D</b>	GLADYS SILVA MUÑOZ	NUEVAS BRISAS	3,00		0,50	1,70		4			1,45
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>		<b>0,50</b>	<b>1,70</b>		<b>4</b>			<b>1,45</b>
<b>Sexagésima Tercera Derivación Cuadragésima Segunda Derecha (63D42D) - manguera (Longitud= 626,7 metros)</b>											
<b>1D42D</b>	DIEGO SUÁREZ BETANCOURTH	VILLA MATILDE	17,90		0,35	1,85		20	0,030		1,58
<b>TOTAL</b>			<b>17,90</b>		<b>0,35</b>	<b>1,85</b>		<b>20</b>	<b>0,030</b>		<b>1,58</b>
<b>Sexagésima Cuarta Derivación Cuadragésima Tercera Derecha (64D43D) - manguera (Longitud= 711,1 metros)</b>											
<b>1D43D</b>	TIBERIO SILVA MUÑOZ	LLANO GRANDE	1,55			1,00	15		0,006		0,69
<b>TOTAL</b>			<b>1,55</b>			<b>1,00</b>	<b>15</b>		<b>0,006</b>		<b>0,69</b>
<b>Sexagésima Quinta Derivación Cuadragésima Cuarta Derecha (65D44D) - manguera (Longitud= 352,4 metros)</b>											
<b>1D44D</b>	PASCUAL LOSADA MACÍAS	LA PROVIDENCIA	100,0	0,70		1,50		120			1,59
<b>TOTAL</b>			<b>100,0</b>	<b>0,70</b>		<b>1,50</b>		<b>120</b>			<b>1,59</b>
<b>Sexagésima Sexta Derivación Cuadragésima Quinta Derecha (66D45D) - manguera (Longitud=</b>											



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)

DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>1D45D</b>	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAGUNILLA	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAGUNILLA	---							40	0,09
<b>TOTAL</b>										<b>40</b>	<b>0,09</b>
<b>Sexagésima Séptima Derivación Cuadragésima Sexta Derecha (67D46D) - manguera (Longitud= 832,2 metros)</b>											
<b>1D46D</b>	KILMENY ORTÍZ	EL DESCANSO	1,10			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,10</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Sexagésima Octava Derivación Vigésima Segunda Izquierda (68D22I) - manguera (Longitud= 4019,0 metros)</b>											
<b>1D22I</b>	LEONOR IRIARTE DE MANRIQUE - MARÍA VÍCTORIA MANRIQUE DE IRIARTE - LUIS FERNNDO MANRIQUE IRIARTE	SAN ALFONSO	294,00						200		10
<b>2D22I</b>	LEONOR IRIARTE DE MANRIQUE - MARÍA VÍCTORIA MANRIQUE DE IRIARTE - LUIS FERNNDO MANRIQUE IRIARTE	LOTE NÚMERO DOS. SAN ALFONSO	466,89						466		0,54
<b>3D22I</b>	LEONOR IRIARTE DE MANRIQUE - MARÍA VÍCTORIA MANRIQUE DE IRIARTE - LUIS FERNNDO MANRIQUE IRIARTE	EL ZAPATERO	----						90		0,10
<b>4D22I</b>	LEONOR IRIARTE DE MANRIQUE - MARÍA VÍCTORIA MANRIQUE DE IRIARTE - LUIS FERNNDO MANRIQUE IRIARTE	EL ROSARIO	44,62						44		0,05
<b>TOTAL</b>			<b>805,52</b>						<b>800</b>		<b>10</b>

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>											
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)		
<b>Sexagésima Novena Derivación Vigésima Tercera Izquierda (69D23I) - manguera (Longitud= 693,2 metros)</b>											
1D23I	MANUEL SANTOS SILVA	EL MAJAU	2,50	2,20			10	3			1,85
<b>TOTAL</b>			<b>2,50</b>	<b>2,20</b>			<b>10</b>	<b>3</b>			<b>1,85</b>
<b>Septuagésima Derivación Vigésima Cuarta Izquierda (70D24I) - manguera (Longitud= 1001,5 metros)</b>											
1D24I	ONIAS SUÁREZ BETANCOURTH*	LA ALEGRÍA	3,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Septuagésima Primera Derivación Cuadragésima Séptima Derecha (71D47D) - manguera (Longitud= 568,5 metros)</b>											
1D47D	HERIBERTO RAMÍREZ CASTRO*	SANTA BARBARA	2,00			2,00					1,34
<b>TOTAL</b>			<b>2,00</b>			<b>2,00</b>					<b>1,34</b>
<b>Septuagésima Segunda Derivación Cuadragésima Octava Derecha (72D48D) - manguera (Longitud= 564,8 metros)</b>											
1D48D	JOSE HUBER ORTÍZ CASTRO*	POTRERILLO DEL TIGRE	1,00			1,00					0,67
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>			<b>1,00</b>					<b>0,67</b>
<b>Septuagésima Tercera Derivación Cuadragésima Novena Derecha (73D49D) - manguera (Longitud= 239,4 metros)</b>											
1D49D	AMALIA LOSADA MACIAS	SANTA INES	20,79		1,10	1,10		11			1,42
<b>TOTAL</b>			<b>20,79</b>		<b>1,10</b>	<b>1,10</b>		<b>11</b>			<b>1,42</b>
<b>Septuagésima Cuarta Derivación Quincuagésima Derecha (74D50D) - manguera (Longitud= 893,0 metros)</b>											
1D50D	CELIA FIESCO TOLEDO	VILLA LOSADA LABRANZA	0,66						0,020		0,07
<b>TOTAL</b>			<b>0,66</b>						<b>0,020</b>		<b>0,07</b>
<b>Septuagésima Quinta Derivación Quincuagésima Primera Derecha (75D51D) - manguera (Longitud= 464,6 metros)</b>											
1D51D	GENTIL PAVA CHAUX	EL BARZAL	9,62					19		10	0,04
<b>TOTAL</b>			<b>9,62</b>					<b>19</b>		<b>10</b>	<b>0,04</b>



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)

DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)	
				CACAO, PLÁTANO, MAIZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)			
<b>Septuagésima Sexta Derivación Quincuagésima Segunda Derecha (76D52D) - manguera (Longitud= 517,0 metros)</b>												
1D52D	AMPARO RAMOS TORRES	VILLA DEL AMPARO	0,70		0,10	0,60					0,46	
<b>TOTAL</b>			<b>0,70</b>		<b>0,10</b>	<b>0,60</b>					<b>0,46</b>	
<b>Septuagésima Séptima Derivación Quincuagésima Tercera Derecha (77D53D) - manguera (Longitud= 546,9 metros)</b>												
1D53D	TARQUINO CAMPOS BETANOURTH	LOTE DE TERRENO	2,50	2,20							1,85	
<b>TOTAL</b>			<b>2,50</b>	<b>2,20</b>							<b>1,85</b>	
<b>Septuagésima Octava Derivación Quincuagésima Cuarta Derecha (78D54D) - manguera (Longitud= 989,4 metros)</b>												
1D54D	HERMOGENES LIEVANO BONELO	EL TAMBO	82,25			2,20		40			1,52	
<b>TOTAL</b>			<b>82,25</b>			<b>2,20</b>		<b>40</b>			<b>1,52</b>	
<b>Septuagésima Novena Derivación Vigésima Quinta Izquierda (79D25I) - manguera (Longitud= 1292,0 metros)</b>												
1D25I	HERMOGENES LIEVANO BONELO*	EL SALADO	105,0	1,10	1,10			50			1,65	
<b>TOTAL</b>			<b>105,0</b>	<b>1,10</b>	<b>1,10</b>			<b>50</b>			<b>1,65</b>	
<b>Octogésima Derivación Quincuagésima Quinta Derecha (80D55D) - manguera (Longitud= 470,4 metros)</b>												
1D55D	OLEGARIO MACIAS RAMIREZ	LOTE RURAL	10,0	1,30	0,90			13			1,66	
<b>TOTAL</b>			<b>10,0</b>	<b>1,30</b>	<b>0,90</b>			<b>13</b>			<b>1,66</b>	
<b>TOTAL TRAMO 3</b>			<b>1338,39</b>	<b>29,21</b>	<b>30,66</b>	<b>63,10</b>	<b>155</b>	<b>1207</b>	<b>0,18</b>	<b>80</b>	<b>81,55</b>	
											<b>CAUDALES (Lps)</b>	
											<b>OFERTA TOTAL SUPERFICIAL (Lps)</b>	117,46
											<b>CAUDAL AMBIENTAL (25%) (Lps)</b>	29,36
											<b>OFERTA TOTAL DISPONIBLE (Lps)</b>	88,09
											<b>DEMANDA TOTAL (Lps)</b>	<b>81,55</b>

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAGUNILLA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DE TARQUI Y PITAL (H)</b>												
DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (# Habitantes)	CAUDAL (Lps)	
				CACAO, PLÁTANO, MAÍZ	FRUTALES, AGUACATE, TOMATE	UVA, CAFÉ, PASTO	AVES (# Cabeza)	MAMIFEROS (# Cabeza)	PÍSCICOLA (ha)			
<b>QUEBRADA LA MOSCA</b>												
<b>Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) - manguera (Longitud= 208,3 metros)</b>												
<b>1D1D</b>	MARÍANO TRUJILLO PEÑA*	LA SOLEDA	3,00		2,00			2			1,22	
<b>TOTAL</b>			<b>3,00</b>		<b>2,00</b>			<b>2</b>			<b>1,22</b>	
<b>TOTAL QUEBRADA LA MOSCA</b>											<b>1,22</b>	
											<b>CAUDALES (Lps)</b>	
											<b>OFERTA TOTAL SUPERFICIAL (Lps)</b>	87,50
											<b>CAUDAL AMBIENTAL (25%) (Lps)</b>	21,88
											<b>OFERTA TOTAL DISPONIBLE (Lps)</b>	65,63
											<b>DEMANDA TOTAL (Lps)</b>	<b>1,22</b>

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO 2º.** Los usuarios de las aguas de la Quebrada Lagunilla y sus tributarios: Arroyo Nueva Esperanza y Quebrada La Mosca, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de las corrientes Lagunilla, Nueva Esperanza y La Mosca, deberán mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

**ARTICULO 3º.** Los usuarios no pueden hacer uso de las aguas concesionadas hasta tanto no realice las obras de captación, las cuales permitan captar el recurso asignado. Por tanto, deberá presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a noventa (90) días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5., del Decreto No. 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO 4º.** La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO 5º.** Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTICULO 6º.** Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de las corrientes Lagunilla, Nueva Esperanza y La Mosca, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto No. 1076 de 2015 y Decreto No. 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, los incentivos, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, implementando la colocación de medidores de consumo y promover los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Adicionalmente, los usuarios que se beneficien con éstas aguas para consumo humano, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

**ARTICULO 7°.** Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de las corrientes Lagunilla, Nueva Esperanza y La Mosca, adelantando planes y programas para el manejo integral de la cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico.

**ARTICULO 8°.** Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

Los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

**ARTICULO 9°.** La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial las temporadas de menos lluvias. El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO 10°.** Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto No. 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

**ARTICULO 11°.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.23.6., del Decreto No. 1076 de 2015, los beneficiarios de las concesiones asignadas de la Quebrada Lagunilla y sus principales tributarios, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en las concesiones anteriores.

**ARTICULO 12°.** Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTICULO 13°.** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en ésta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTICULO 14°.** La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**ARTICULO 15°.** Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de Marzo de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

**ARTICULO 16°.** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16., del Decreto No. 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTICULO 17°.** La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada, cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

**ARTICULO 18°.** La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a la Alcaldía de los municipios de Tarqui y El Pital para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 19°.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

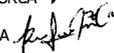
**ARTICULO 20°.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias; Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.13.8., del Decreto No. 1076 de 2015, toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes y es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDISNEY SILVA ARGOTE**

SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: C.A/ Vargas   
 Profesional Especializado SRCA  
 K.L/ Méndez   
 Contratista de Apoyo SRCA  
 J.E/ Silva  
 Contratista de Apoyo SRCA

Revisó: C.E/ Bahamón   
 Profesional Especializado SRCA